

LA POLICÍA CIENTÍFICA

Director: GERARDO DOVAL

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Mes	1,00 pesetas.	Calle de Silva núm. 31, Madrid Número suelto 50 céntimos.
Seis meses	5,00 »	
Año	10,00 »	

Demostración de la identidad de dos impresiones

Cuando hemos revelado y fotografiado una impresión de las encontradas en los lugares de un delito, es preciso saber si el autor de este delito no tiene su ficha en una colección antropométrica.

Del mismo modo se puede comparar directamente la impresión digital revelada con las impresiones de un individuo sospechoso. Para llegar á un resultado es preciso primero determinar el tipo á que pertenecen las huellas reveladas. Si el tipo de las impresiones reveladas no corresponde al tipo de las impresiones del individuo sospechoso, evidentemente que es inútil continuar la comparación. Cuando el tipo está determinado y coincide con el de uno ó de varios dedos de la ficha, se determina la subdivisión á que pertenece la huella revelada y á continuación la forma del dibujo central; se estudia la línea delto-central, la conformación del delta y se pasa en seguida al examen de cada cresta en particular.

Si esta serie de caracteres es idéntica en sus menores detalles en una de las impresiones de la ficha, se puede concluir en la identidad, primeramente si se posee un número de detalles característicos suficientes, y segundo, si la impresión revelada no presenta detalles diferentes de los que se pueden observar en la impresión de la ficha.

Cuando el experto haya llegado á la conclusión de que las dos huellas digitales son idénticas, deberán enseñar en su informe, no sólo los puntos característicos semejantes, que le han permitido afirmar la identidad, sino que además deberá recordar, por una parte, la imposibilidad de encontrar dos dedos diferentes que den una impresión idéntica, y por otra parte, la invariabilidad del dibujo digital en el curso de la existencia.

Es preciso que unamos á nuestro informe la fotografía de las dos huellas y señalar del mismo modo, en cada una de ellas, los puntos que se presentan idénticos. Cada uno de estos puntos debe ser numerado en cada figura, de modo que se pueda encon-

trar rápidamente los dibujos en los puntos idénticos descritos en el informe.

Se trató de hacer más rápida la demostración de la identidad, para un jurado, por ejemplo, con ayuda del procedimiento de superposición de las impresiones. Para obtener una de las huellas es fotografiada en cristal, la otra en película. Aplicamos entonces la huella de la película sobre la impresión del cristal; hacemos que coincidan los puntos comunes y podemos observar que en esta posición todos los demás coinciden igualmente.

Se puede también, con ayuda de dos linternas de ampliación, proyectar la una sobre la otra, en la pantalla, las dos imágenes. Sin embargo, este procedimiento es poco práctico.

La Superposición de las huellas es generalmente poco utilizable. En efecto, dos huellas pueden ser idénticas sin ser superponibles. Nos daremos fácil cuenta tomando sucesivamente diez impresiones de un mismo dedo. Según la presión que se ejerce tomando la impresión, según que esta presión sea mayor en un sentido que en otro, se obtendrá una serie de impresiones deformadas en un sentido ó en otro.

Es indudable que un experto se dará cuenta muy fácilmente de que dos impresiones que no son superponibles pueden ser, sin embargo, idénticas; pero por el procedimiento de superposición, la semejanza se presenta tan manifiesta que puede suscitar dudas por parte de los no iniciados.

Se pueden también superponer las impresiones con la ayuda del esteoscopio.

El examen esteoroscópico fué recomendado por Helmholtz para descubrimiento de los billetes de Banco falsificados; en este caso la yuxtaposición con un billete autén-

tico hace resaltar inmediatamente las diferencias más mínimas entre las dos imágenes. Stockis propuso el mismo procedimiento para la comparación de las huellas, pero aquí persisten también las mismas objeciones. En efecto, la más pequeña diferencia entre dos billetes de Banco basta para probar el fraude y, por consiguiente, la superposición debe dar buenos resultados; no sucede lo mismo con las impresiones que muy bien pueden no superponerse y pertenecer al mismo individuo.

No conviene olvidar que si el experto considera dos huellas como idénticas y si presenta en seguida al jurado las huellas superpuestas, sea por el procedimiento de la película, sea por el procedimiento del esteoscopio, el jurado no se entretendrá mucho en comprobar la realidad de la identidad de los puntos comunes, sino que buscará con más interés si las dos imágenes no difieren en un punto cualquiera de su superficie.

Dicho de otra manera, el jurado observará primero que muchos puntos no se superponen; esta observación puede suscitar dudas en su espíritu ó por lo menos obligar al experto á una demostración especial para probar que la no superposición no es una prueba de que no hay identidad.

Nosotros opinamos que es preferible la demostración de la identidad enumerando sucesivamente los puntos idénticos y agregando después de haber terminado esta enumeración, que no hay un sólo punto de la impresión revelada en los lugares que no se encuentre con todos sus caracteres en la impresión del inculcado.

Esta manera de proceder exigirá ciertamente mucha más atención por parte del jurado ó del magistrado; pero también ten-

drá por resultado darle una convicción mucho más segura que si hubiese dado cuenta por sí mismo y por un examen superficial de la coincidencia de líneas de las dos impresiones. Añadiremos, sin embargo, que Stockis piensa que es excepcional que dos huellas estén tan considerablemente deformadas por estiramiento en un sentido diferente que no se puedan superponer en el estereóscopo; las impresiones ligeramente deformadas permitirán también la superposición, porque el ojo consigue modificar suficientemente las dos imágenes para hacer coincidir las líneas que no difieran más que por la dirección absoluta. Nada se opone, por otra parte, para que se asocie la descripción á la demostración estereoscópica, cuando nos encontremos con impresiones poco deformadas y por esto permitan la superposición.

¿En qué condiciones se puede afirmar la identidad entre la impresión revelada en los lugares y la impresión del autor que se sospecha como autor de esta huella?

Para afirmar la identidad es necesario:

1.º Que la impresión revelada posea cierto número de particularidades que se encuentren en la impresión del individuo sospechoso.

2.º Que no exista ninguna semejanza en las partes netamente visibles.

Se comprende que las particularidades que se encuentren sean absolutamente idénticas, tanto desde el punto de vista de su constitución, como desde el punto de vista de su situación topográfica.

¿Cual es el número de particularidades necesarias para permitir la identidad?

Se comprenderá también fácilmente que este número puede ser tanto más reducido,

cuanto que las particularidades presenten más originalidad.

Bertillón admite que de diez á quince particularidades son suficientes para dar á las conclusiones un grado de verosimilitud cercano á la certidumbre.

Sin embargo, el mismo Bertillón ha hecho observar que se puede encontrar algunas veces entre hermanos y especialmente entre hermanos gemelos, impresiones digitales que presentan en una cierta extensión un número de particularidades comunes, que pueden alcanzar ó sobrepasar esta cifra. Bertillón ha publicado el caso de dos hermanos gemelos, cuyas impresiones son de tal manera semejantes en algunos puntos, que es preciso una atención sostenida para diferenciarlos.

Recortando las partes de las impresiones que encierran particularidades idénticas ó casi idénticas, el maestro de Paris ha obtenido dos figuras casi superponibles que encierran cincuenta puntos comunes. Es preciso añadir que si las huellas hubiesen sido reproducidas por completo, las disemejanzas se mostrarían con más evidencia.

El mismo autor reproduce igualmente dos porciones de huellas que presentan una semejanza general muy grande, acompañada de dieciseis particularidades comunes; una de las huellas es la de un dedo medio, y la otra pertenece a un dedo anular de otro sujeto que no es pariente del primero.

Este último punto demuestra la importancia que tiene la indicación, cuando sea posible, del dedo que ha producido la huella examinada.

Estos ejemplos de Bertillón nos enseñan como la afirmación de la identidad se funda menos en el número de particularidades comunes que en la ausencia cierta de seme-

janza. En efecto, en los ejemplos de Bertillon, la identidad por lo menos aparente de las impresiones que proceden de individuos diferentes, resulta de un recorte apropiado; pero es inverosímil que en porciones de huellas dejadas sin cuidado alguno por los malhechores, reproduzcan estas zonas artificialmente escogidas.

Debemos añadir que si se observa identidad desde el punto de vista numérico, desde el punto de vista de la forma y de las particularidades, sin embargo, hallaremos divergencias por otra parte mínimas, entre la dirección, la separación, el espesor, las incurvaciones de las líneas. En estos casos el procedimiento estereoscópico de Stockis daría brillantes resultados, demostrándonos inmediatamente que las dos impresiones no son idénticas.

Recordamos para terminar esta juiciosa observación de Bertillon:

«Desde el punto de vista filosófico puro, tales conclusiones (la identidad) son ordinariamente de prueba difícil. Su valor deriva únicamente de la competencia reconocida y ya probada por el experto. Es completamente personal y, por el contrario, la no identidad se prueba por la de mostración de las desemejanzas que pueden ser apreciadas por todo el mundo.»

H. WELSCH

Profesor de Medicina legal de la Universidad de Lieja.

y

A. LECHA-MARZO.

Profesor de Medicina legal de la Universidad de Madrid.

DEBILIDAD PENAL

Recientemente para dar á conocer al pueblo francés el desarrollo impotente de la moderna criminalidad, ha sido publicado un

estado general ó estadística penal de la administración de justicia durante el último año. Este gráfico ó estado comparativo del mal con relación á épocas anteriores, dentro de lo triste que son sus líneas y lo desagradable de su contenido, no deja de expresar también con esa gran elocuencia de los números que el ejército de malhechores se multiplica en mucha más proporción que los medios de represión y castigo, desde hace algún tiempo.

Si la curiosidad y el interés nos lleva á dar lectura á sus páginas, hallaremos en él una relación de hechos sangrientos, una historia de las más sangrientas en los anales del crimen; y esas páginas, os darán la impresión de haber sido trazadas con sangre de víctima y de culpables. Cada una de estas cifras representa la totalidad anual de pasiones perversas, de iras humanas, de homicidios, asesinatos, parricidios, violaciones, robos, etc; y en general una exquisita colección de transgresiones á las leyes, flores cultivadas en ese inmenso campo del mal. La relación roja que acompaña á este libro tan realista, no deja de tener su interés dentro de esa misma realidad desagradable como triste al hacer el balance de la criminalidad y su desarrollo en comparación con tiempos pasados, menos propensos al mal en donde la ciencia y el progreso ofrecíanse como un poderosísimo auxiliar para la realización de esos estupendos ideales en el crimen.

Apesar de las inclinaciones optimistas de este documento oficial hay que reconocer á estos optimismos como otras tantas virtudes oficiales que permiten entresacar tres consecuencias muy significativas y que caracterizan á la criminalidad contemporánea; primero, el crecimiento aterrador de los

crímenes de sangre; la influencia que ejerce el mal en el elemento juvenil, y por una singular antítesis la indulgencia cada día más creciente de los tribunales de justicia.

En tan enorme montón de delitos parece insinuarse, aunque con lentitud, el decrecimiento de los grandes crímenes; el de los cometidos contra la propiedad que siempre fueron los más numerosos en todas las épocas anteriores, el número de ellos ha descendido de una manera franca y considerable, no sucediendo lo mismo con los cometidos contra las personas que vienen desarrollándose en progresión constante sin tendencia á decrecer, y como consecuencia de él, la metáfora clásica de la marea roja que sube, abanzando siempre y amenazadora á su vez.

En primer término aparece como siniestro relámpago la cifra de parricidios que solo en ese año llegaron á quince; después sigue en ese orden de ferocidad humana el asesinato cobarde y ruin, siguiendo el homicidio muchos de ellos sin otro ideal que ese feroz placer de matar, apesar de observarse en ambos delitos pequeña decrecencia comparado con el último período decenal. Sus hermanos gemelos como son las lesiones graves, los golpes mortales, continúan destacándose en este gráfico penal como una enorme mancha negra parecida á la que destacaría á nuestra vista el perfil de una montaña.

Afortunadamente ese reguero de delitos trazados con sangre de víctimas y de culpables, tiene su curso determinado en ciertos departamentos, respetando á otros los cuales no sufre ese contagio repugnante. Al departamento del Sena corresponde el predominio de las regiones contaminadas, después las riberas calenturientas del Me-

diterráneo, los Alpes Marítimos, el Bar donde el contingente de los homicidios llegó á quintuplicarse en el transcurso de veinte años; las llamadas «Bocas del Rhone», que llegó á sextuplicarse en igual período de tiempo. La cifra más aflictiva y abrumadora de este libro es la producida por los trabajadores de minas menores de edad y que de los 3.144 acusados de delitos diversos el 36 por ciento eran menores de veinte años y 237 habían hecho correr sangre. Comparecieron ante los tribunales correccionales 33.136 mineros del total de los acusados que ascendieron á 191.201.

Esta demostración elocuentísima hasta la saciedad por ser hecha con números no deja lugar á duda que el predominio se halla en la criminalidad juvenil, encontrándose el máximun entre los dieciocho y veinte años. Tal es por consecuencia la situación penal del pueblo francés, considerando como materia progresiva el crimen. Si tenemos en cuenta su temperamento éste es impresionable como casi todos los de origen latino; en esos primeros momentos de estupor y de indignación ante el mal, mucha energía para maldecir y castigar al culpable, pero si entre el delito y su pena corrió el tiempo que todo lo destruye y lo olvida, la compasión y las simpatías se inclinan del lado del culpable. Con ello es innegable que los Códigos de justicia pierden sus rigores y las leyes su espíritu de rectitud y justicia, prodigándose con exceso las circunstancias atenuantes. Este modo flexible de aplicar las leyes tiende á fomentar los ideales del crimen y la juventud predispuesta al mal halla más asequible sus ideales, porque el temor al castigo va declinando á medida que la represión disminuye.

Los pueblos que se sienten débiles en los

momentos supremos de aplicar sus penas, caminan rápidamente á un estado de anarquía completa en el orden y en la paz social.

JOSÉ CANO VICEDO,

Madrid.

EL DELITO Y LA PENA

Considerado el hombre como único autor posible del delito en cuanto exclusivamente está dotado de *libertad moral*, es de apreciar en él su doble integración. De un lado, el elemento psíquico, sus facultades internas como aparato generador de la *chispa*, que inflamando la sustancia etilica, es causa motriz del brazo que ejecuta; y de otro, el elemento material, la realidad del daño causado, la objetividad del derecho infringido, ese algo que se dá fuera de nosotros mismos y que inductivamente conduce á penetrar en la intención del delincuente.

El delito se concibe por la Inteligencia, lo percibe el Sentimiento, le idealiza la Imaginación y le aprecia la Conciencia que actuando sobre la Voluntad, la mueve á obrar. Esta es su embriología que llegando á suponer un anormal funcionamiento de la Conciencia, la aparta de su norma innata, la Ley natural de bien.

La conciencia es la facultad interna que apreciando la bondad ó malicia de la acción ejecutada, al compararla con el bien que intuitivamente siente nos hace precibir según la conformidad ó apartamiento del acto ejecutado con aquella norma de bien, la sensación de lo bueno ó nos reanima con la opresión del remordimiento; la más dura y eficaz de las penas, y se comprende,

si apreciamos nuestro estado interno después de ejecutar un hecho siquiera malo moralmente. Las consecuencias de ese estado mental, son las más apropiadas para caer en la locura. Por esta y otras razones, primero en el terreno de la Ciencia, y después en la práctica, se desecharon los sistemas de aislamiento, el celular puro, porque ensimismada la Conciencia del recluso, monologando sobre el delito cometido, atormenta sin cesar al delincuente; que amparo y protección como desvalido, merece y no que se le persiga y acose como á fiera. Al hacerle pensar más y más en el acto malo que ejecutó, ese sufrimiento anestesiando su Conciencia, la encallece endureciéndola, dificultando en extremo, si no imposibilita su regeneración. El odio contra sus aprehensores velará aquella, vivificando el instinto de venganza, característico de la *nomalidad* de la especie.

A reverter, á encauzar condicionando esa Conciencia como fuerza motriz de la actuación humana, tienden los esfuerzos de la acción punitiva, mejor de la Ciencia penitenciaria, emancipada hoy del Derecho de penar.

Confortando aquella se fortalece la voluntad. Iniciada la orientación en el terreno científico, pronto se tradujo en preceptos del Derecho positivo, apreciándose el elemento interno como originario del delito y por tanto, excluyéndose la represión objetiva, el castigo corporal, del que decían sus adeptos penetraba en la subjetividad, en lo espiritual, mediante el dolor. La pena redúcese á un caso más de tutela que tiende á restaurar en el delincuente el sentido del Derecho, *haciendo que la sienta como un bien y si la percibe como mal será porque conozca peor sus intereses.*

Aun se va mas allá en esta materia. Sobre la base de especialización de los Tribunales, llega á suprimirse la prisión y se concede la libertad bajo vigilancia en «Probation system» de los EE. UU., y en el «Probation of offenders act», inglés, que si bien con lentitud y desnaturalizados, penetran en los sistemas de condena condicional de los diferentes países y en los Tribunales para menores, novísimo proyecto presentado á la aprobación de las Cámaras en el nuestro. En ellos solo se impone pena—y en esto se diferencian de los de Condena condicional—en el caso de que el delincuente se resista á cumplir las prescripciones impuestas durante la prueba. Sepárase este procedimiento y se prescinde en él del ritualismo y solemnidad del Juicio, como eficaz «Sustitutivo penal»; si se tiene en cuenta que no pocos delincuentes van arrastrados al delito como medio de adquirir popularidad.

GRACIANO GUIJARRO.

Marzo, 1913

Importante

LEGISLACIÓN ACTUAL

Con objeto de que los funcionarios de Policía, Guardia civil y Prisiones, á quienes se dedica esta Revista, puedan conservar sin demora todas cuantas disposiciones, de interés emanen de los Poderes del Estado, hemos resuelto alternar con el Diccionario «Legislación de policía», esas nuevas disposiciones que interesan á todos ó alguno de los referidos organismos.

Esta nueva colección que ofrecemos á nuestros lectores, es independiente del Diccionario y podrá ser coleccionada por riguroso orden cronológico á modo de apéndices y encuadrada por años; al finalizar cada año publicaremos índices alfabéticos extraordinariamente detallados para facilitar su manejo.

Adviertan los que hagan esta colección que cada *Disposición* irá por separado llevando, la fecha correspondiente, y de cabeza (con letra gruesa), el título de referencia de la Ley, Real decreto, etcétera; de este modo puede ser ordenada alfabéticamente hasta fin de año y terminado que sea éste, se colocarán los pliegos publicados por riguroso orden de fechas seguidos de los índices que publiquemos y así dispuestos se encuadernan.

Como verán nuestros lectores, correspondiendo al favor que nos dispensan, no regateamos sacrificio alguno para mejorar las condiciones de nuestra publicación.

En este número ya se hacen reformas importantes, tales como la cubierta y la nueva colección de legislación actual.

Muy pronto comenzaremos á publicar también un escalafón perpetuo del Cuerpo de Vigilancia y Prisiones.

Movimiento del Personal

*hasta el día 20 del corriente
mes de Mayo.*

Cuerpo de vigilancia

EXCEDENCIAS

Agentes.—D. Ramón Pellico Ramos, don Luis Morcillo Tortosa, D. Cándido Galván Alzamora.

CESANTÍAS

Vigilantes de 1.ª—D. Rafael Núñez Romero y D. Félix Delgado Peral, por cumplir la edad.

TRASLADOS

Vigilantes de 1.ª—D. Francisco Infante Díaz, de Gerona á Jerez (Cádiz).

Vigilantes de 2.ª—D. Manuel Santos Arroyo, de Murcia á Málaga; D. José Hernán Martínez, de Málaga á Murcia.

Ordenanzas.—D. Luis Maíllo de la Puente, de Madrid á Barcelona; D. Miguel Bulón Crego, de Barcelona á Madrid.

Cuerpo de Seguridad

NOMBRAMIENTOS

Capitanes.—D. Ricardo Benedicto Millán, procedente de Infantería destinado á Madrid.

Guardias segundos.—D. Timoteo Galván Ballesteros, destinado á Coruña; D. Andrés Collado Ruiz, destinado á Barcelona; D. Tomás Soriano Cermeño, destinado á Alicante.

Aspirantes.—D. Ladislao Martín Redondo, destinado á Barcelona, D. José García Zurriga, destinado á Barcelona.

TRASLADOS

Tenientes.—D. Luis Herrero Castellano, de Barcelona á Madrid; D. Juan Arenas Cabrera, de Barcelona á Sevilla.

Cabos.—D. José Lorente Garcés de Valencia á Sevilla; D. Luis Esteban Berzal, de Sevilla á Valencia; D. Raymundo Romo Huerta, de Murcia á Madrid; D. Lorenzo Contreras Fernández, de Alicante á Barcelona.

Guardias segundos.—D. Matías Gómez Aparicio, de Barcelona á Madrid; D. Juan Castillo Herráiz, de Valladolid á Madrid; don Severino López Florez, de Lugo á Coruña; D. Ramón Prieto Rodríguez de Coruña á Lugo.

EXCEDENCIAS

Guardia primero.—Don Francisco López López.

Guardias segundos.—D. Francisco del Hierro Fernández y D. José García Valverde.

Aspirantes.—D. Juan Liste Rodis; D. Pedro Andreu Candel; D. Domingo Méndez Vázquez y D. Mariano Gutiérrez Benavente.

CESANTÍAS

Capitanes.—D. Guillermo Bañares Díez, por ascenso al empleo superior en el arma de su procedencia que dando afecto del cuerpo de Seguridad de Madrid en concepto de supernumerario.

Tenientes.—D. Ricardo Benedicto Millán, por ascenso al empleo superior en el arma de su procedencia.

Sargentos.—D. Pedro Cañardo Sánchez, por imposibilidad física.

Cabos.—D. Mariano Villarreal Palacios, por imposibilidad física.

Guardias primeros.—D. José Gómez Prados, por cumplir la edad.

Guardias segundos.—D. Atilano Poza Hernando; D. Miguel Brunas, por cumplir la edad y D. Pelegrín Iniestas Sánchez y don Matías Jiménez Jiménez, por abandono de destino.

CORRESPONDENCIA

Soluciones recibidas

Han remitido soluciones exactas:

A los problemas 19, 20, 21, 22, 23 y 24.—Rogelio Aparicio; José Garces; Toribio L. Bravo; Joaquín de Castro; Tomás Sáiz; León González Vivas; Miguel Sánchez Melgar; José Carlos Rodrigo; Francisco Rafael Ruano; José del Pino Jiménez; Joaquín Sonoza y Teodoro García.

A los problemas 19, 20, 22 y 24.—Nicolás Caño Pastor y Jesús de Con.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada, 8